

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en las oposiciones a plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria. | 1682 | Orden de 26 de enero de 1966 por la que se autoriza el cambio de dominio, por herencia, del vivero del cultivo de mejillones denominado «G. O. número 2». | 1693 |
| Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se fijan periodos hábiles para la pesca y normas relacionadas con la misma. | 1673 | Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 50, «Motobombas y motocompresores no liberados». | 1693 |
| Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y se determina la composición del Tribunal calificador. | 1683 | Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 56, «Tractores». | 1693 |
| Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se transcriben los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en este Servicio. | 1684 | Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación». | 1693 |
| Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de saneamiento y red de caminos de Villabaruz de Campos (Valladolid). | 1692 | Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 58, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales». | 1694 |
| Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de ampliación y mejoras del regadío en Fuencaliente (Soria). | 1692 | Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 52, «Vehículos especiales denominados Dumpers». | 1694 |
| Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de Bodega Cooperativa de 10.000 hectolitros en Grajal de Campos (León). | 1692 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Corrección de errores de la Resolución de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Delineante Calcador de la plantilla de personal fijo de este Organismo. | 1684 | Orden de 20 de enero de 1966 por la que se habilita para ejercer en la profesión de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Sevilla a los aspirantes aprobados que se mencionan | 1684 |
| MINISTERIO DE COMERCIO | | | |
| Orden de 26 de enero de 1966 por la que se autoriza el cambio de dominio, por herencia, del vivero del cultivo de mejillones denominado «G. O. número 1». | 1692 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| | | Resolución de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Veterinario Jefe del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera de esta Corporación. | 1684 |
| | | Resolución del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) referente a las bases para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal | 1684 |

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 291/1966, de 10 de febrero, por el que se mantiene la adscripción de los funcionarios de los Cuerpos Generales a las Mutualidades ministeriales y Patronatos de viviendas a que actualmente pertenecen.

Sin haberse dictado aún la Ley que regule en forma general el régimen de seguridad social de los funcionarios, tal como está previsto en el número siete de la base X de la Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, continúan en vigor disposiciones dictadas circunstancialmente por los distintos Departamentos ministeriales, o a propuesta suya, que benefician, por razón de su pertenencia a dichos Ministerios, a funcionarios que han venido a quedar integrados en los distintos Cuerpos Generales de la Administración Civil.

La configuración de estos Cuerpos Generales como Cuerpos interministeriales, administrados por la Presidencia del Gobierno, y los consiguientes cambios de destino que, por consecuencia, pueden producirse, ha de realizarse dejando a salvo

el reconocimiento de los derechos que como miembros de Mutualidades o beneficiarios de Patronatos de viviendas les correspondan. Por otra parte, la Disposición Transitoria décimotercera de la Ley Articulada de Funcionarios prescribe expresamente que el régimen de previsión social y mutual de los funcionarios continuará aplicándose conforme a las normas y acuerdos por los que se venían rigiendo y que no se admitirá el ingreso de un funcionario en Mutualidad administrativa civil cuando ya pertenezca a otra de la Administración civil o militar, a no ser que se trate de Mutualidades correspondientes a puestos de trabajo legalmente compatibles.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración Civil que actualmente pertenezcan a Mutualidades de funcionarios, o sean beneficiarios con respecto a Patronatos de viviendas por razón de su destino en un determinado Ministerio, conservarán, aunque pasen a prestar sus

servicios en Ministerio distinto, en cuanto tales funcionarios de Cuerpos Generales, los mismos derechos de que disfrutaban como miembros de dichas Entidades, siempre que por su parte, continúen satisfaciendo las cuotas y cumpliendo las demás obligaciones que correlativamente les hubiesen sido impuestas.

Artículo segundo.—Los funcionarios de nuevo ingreso en los Cuerpos Generales podrán incorporarse a las Mutualidades y gozar de la previsión social que para los dichos funcionarios de Cuerpos Generales existan en el Ministerio a que sean destinados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de 1966.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se prorroga la vigencia del Pliego General de Condiciones Facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas hasta el 30 de junio de 1966.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 22 de agosto de 1963 se aprobó el Pliego General de Condiciones Facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas, señalándose que la vigencia del mismo expiraría el 31 de diciembre del presente año.

El Presidente de la Comisión encargada de estudiar las observaciones formuladas al mismo, según lo dispuesto en el apartado tercero de dicha Orden, expone que el número de las presentadas y la conveniencia de una revisión total ha impedido a la Comisión efectuar sus trabajos antes de dicha fecha, por lo que propone se prorrogue por seis meses la vigencia del Pliego General.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto prorrogar la vigencia del Pliego General de Condiciones Facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas hasta el 30 de junio de 1966.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1965

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se reglamenta la extinción de los planes de estudio anteriores a los previstos por Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas.

Ilustrísimo señor:

Promulgada la Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, y habiéndose iniciado en el presente curso académico la implantación de los planes de estudio previstos por la misma y la supresión determinada por sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de los Cursos de Iniciación y Selectivo de Iniciación, de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, respectivamente, se hace preciso reglamentar la sucesiva extinción de los planes anteriormente vi-

gentes, en orden a evitar la graduación futura por planes de estudio faltos de actualidad y conseguir la debida ordenación de las enseñanzas y adecuación del profesorado

Por lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictámenes de la Asesoría Jurídica del Departamento y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Al finalizar el actual curso académico 1965-66 quedará extinguida la enseñanza libre de los planes de estudios anteriores al establecido por la Ley de 20 de julio de 1957 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio

Los alumnos afectados podrán solicitar su adaptación al plan de 1957, mientras subsista, o al de 1964, a medida que se implante, mediante las oportunas convalidaciones.

Segundo.—La extinción del plan de 1957 se llevará a efecto, por enseñanza oficial y libre, en la siguiente forma:

| Al finalizar los cursos académicos | Quedarán extinguidos | |
|--|-----------------------|---------------------|
| | Por enseñanza Oficial | Por enseñanza Libre |
| <i>Escuelas Técnicas de Grado Superior</i> | | |
| 1965-66 | Iniciación | Iniciación |
| 1966-67 | 1.º | — |
| 1967-68 | 2.º | 1.º |
| 1968-69 | 3.º | 2.º |
| 1969-70 | 4.º | 3.º |
| 1970-71 | 5.º | 4.º |
| 1971-72 | — | 5.º |
| <i>Escuelas Técnicas de Grado Medio</i> | | |
| 1965-66 | 1.º | — |
| 1966-67 | 2.º | 1.º |
| 1967-68 | 3.º | 2.º |
| 1968-69 | — | 3.º |

Los alumnos afectados podrán solicitar su adaptación al plan de estudios de 1964, mediante las oportunas convalidaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se aclara la de 24 de agosto último sobre convalidación de la asignatura de «Materiales de Construcción» en las Escuelas de Aparejadores.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica en relación con la Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se establecen las convalidaciones entre el Curso Selectivo de Iniciación del plan de estudios de 1957 y asignaturas del primer año del plan 1964 en Escuelas Técnicas de Grado Medio figurando la de «Conocimiento de materiales de construcción» de dicho Selectivo por la de «Materiales 1.º» del citado primer curso;

Considerando que en el plan de 1957, en lo que se refiere a la carrera de Aparejadores de Obras, el estudio de la asignatura de «Conocimiento de materiales de construcción» del Curso Selectivo de Iniciación se limitaba a la fase formativa de tal disciplina, previa a las enseñanzas de la asignatura de «Materiales de construcción», que figuraba en el primer año de dicho plan, mientras que en el de 1964 sólo se cursará la repetida disciplina en el primer año;

Considerando que, siendo fundamental la asignatura de «Materiales de construcción» dentro de la especialidad, no se debe extender su convalidación más allá de los conocimientos adquiridos en el Curso Selectivo de Iniciación, ya que lo contrario supondría la insuficiente formación en esta materia del alumnado, con el consiguiente perjuicio al mismo en el futuro ejercicio profesional;